



Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos

Programa
Anual de
Trabajo

2024

Enero de 2024

ÍNDICE

		Página
I.	Presentación	2
II.	Marco legal	3
III.	Objetivo General	3
IV.	Integración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos	4
V.	Líneas de acción	5
	1. Prerrogativas en materia de financiamiento público y franquicias postales y telegráficas	5
	2. Modificación de los Convenios de Coalición y Acuerdos de Participación	6
	3. Registro de plataformas electorales	6
	4. Actividades relacionadas con el registro de candidaturas a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías y Diputaciones federales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, así como candidaturas independientes	7
	5. Asignación de diputaciones y senadurías por el principio de representación proporcional	9
	6. Pérdida de Registro de Partido Político Nacional	11
	7. Constitución de Partidos Políticos Nacionales	11
	8. Constitución de Partidos Políticos Locales	11
	9. Constitución de Agrupaciones Políticas Nacionales	12
	10. Actividades relacionadas con el registro de modificaciones a Documentos Básicos de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales y Reglamentos de los Partidos Políticos Nacionales	13
	11. Verificación permanente de los padrones de personas afiliadas a los PPN y PPL	14
	12. Elección de dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales	16
	13. Paridad de Género en la postulación de candidaturas a las Gubernaturas en los procesos electorales locales 2022-2023	16

	14.	Procedimiento para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en violencia política contra las mujeres en razón de género	17
	15.	Estrategia de Comunicación Ciudadana	20
	16.	Otras actividades	20
VI.		Calendario de trabajo -2024	20

Glosario

APN	Agrupaciones Políticas Nacionales
APP	Aplicación Móvil
CNCS	Coordinación Nacional de Comunicación Social del Instituto Nacional Electoral
CG/ Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/Constitución CPPP/Comisión	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
Comisiones Unidas	Comisiones Unidas de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
MR	Principio de Mayoría Relativa
OPL	Organismos Públicos Locales Electorales
PEF	Proceso Electoral Federal 2023-2024
PEL	Procesos Electorales Locales 2023-2024
PPL	Partidos Políticos Locales
PPN	Partidos Políticos Nacionales
RP	Principio de Representación Proporcional
RM	Revocación de Mandato
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

I. Presentación

El Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, a través del Modelo Integral de Planeación Institucional y del Plan Estratégico Institucional, dispone que la planeación será el eje rector de las acciones relacionadas con la gestión del Instituto, de donde se desprenderán las directrices y planes para los demás componentes del Sistema.

El Programa de Trabajo de la CPPP se propone en concordancia con el marco, objetivos y proyectos estratégicos que conforman la estructura del Plan Estratégico del INE 2016-2026.¹

Las actividades de la DEPPP, a las que la Comisión dará seguimiento durante el ejercicio dos mil veinticuatro, se ubican dentro de los objetivos estratégicos:

- Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia², y
- Fortalecer la confianza y la participación ciudadana en la vida democrática y política del país³.

En virtud de lo anterior, la CPPP llevará a cabo tareas y actividades específicas con el objeto de que los actores políticos involucrados cuenten con las prerrogativas a

¹ El Acuerdo mediante el cual el Consejo General aprobó el *Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026*, puede consultarse a través del siguiente vínculo: http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/12_Diciembre/CGex201612-21/CGex201612-21-ap-16.pdf, así como sus respectivos anexos.

² El Instituto, como el organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones federales, así como de llevar a cabo, en coordinación con los organismos electorales de las entidades federativas, las elecciones locales en los estados de la República y en la Ciudad de México; un Objetivo Estratégico fundamental para esta Institución es dar cumplimiento a uno de los principales fines del nuevo régimen electoral: homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales y así, garantizar altos niveles de calidad en la democracia mexicana. En este marco, todas las actividades que se realicen para garantizar la celebración periódica de elecciones libres y pacíficas en el país deberán asegurar el cumplimiento de los fines institucionales, así como optimizar los recursos utilizados en dicha tarea.

³ Entre los fines que la ley le confiere al Instituto, destacan los mandatos relacionados con la contribución institucional al desarrollo de la vida democrática en México, el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales. En su conjunto, estas disposiciones se encuentran estrechamente interrelacionadas como parte de un mismo contexto en el que el trabajo institucional se propone incidir. En este sentido, es prioridad del Instituto orientar sus tareas hacia las acciones que permitan cumplir con el objetivo de incrementar la confianza ciudadana en la autoridad electoral, fortalecer los mecanismos para su participación y, en consecuencia, consolidar la democracia en México y el régimen de partidos que en ésta se desarrolla.

las que tienen derecho y garanticen el cumplimiento de las disposiciones legales que desarrollan, relacionadas con sus derechos y obligaciones.

Continuará con los trabajos para la verificación de las personas afiliadas de las organizaciones que busquen formar un PPL.

Supervisará las actividades de verificación permanente de que no exista doble afiliación entre los padrones de los partidos políticos a nivel Nacional y Local. En su caso, coordinará la organización de la elección de dirigencias de los PPN que así lo soliciten con las diversas áreas del Instituto. Acciones, todas, en las cuales la Comisión tiene un papel fundamental en su contribución al desempeño de las atribuciones del Consejo General.

Llevará a cabo distintas actividades relacionadas con el PEF 2023-2024, como lo son modificaciones a convenios de coalición y acuerdos de participación, plataformas electorales, revisión y registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular a nivel federal, incluida las actividades relacionadas con candidaturas independientes, entre otras.

Por último, iniciará los trabajos relativos a los procesos de Constitución de APN y PPN.

II. Marco Legal

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 42, numeral 2 y 44, numeral primero, inciso b) de la LGIPE; 6, numeral primero, inciso c) y 8, numeral 1, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (en adelante Reglamento); y 9, numeral primero, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, se pone a consideración el Programa de Trabajo de la CPPP correspondiente al ejercicio dos mil veinticuatro, **aprobado en la segunda sesión extraordinaria de la Comisión, celebrada el quince de enero del año dos mil veinticuatro.**

III. Objetivo General

La CPPP tiene como principal objetivo dar seguimiento oportuno tanto a las diversas solicitudes planteadas por los PPN y APN en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, como al otorgamiento puntual de las prerrogativas que les correspondan a los PPN, el registro de Plataformas Electorales, la presentación de solicitudes de registro de candidaturas a diversos

cargos de elección popular por los principios de MR y RP y de candidaturas independientes, la asignación de escaños y curules por el principio de RP; así como establecer los trabajos preparativos para la constitución de nuevos PPN y APN.

IV. Integración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos



El CG, en sesión de quince de junio de dos mil dieciséis, aprobó mediante el Acuerdo INE/CG479/2016, por el que se modifican los Reglamentos Interior y de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que la elección de los integrantes de las Comisiones Permanentes y la rotación de sus siete presidencias será en la primera semana del mes de septiembre de cada año.

Al respecto, el CG, en sesión extraordinaria de ocho de septiembre de dos mil veintitrés, aprobó el Acuerdo INE/CG532/2023 para determinar la integración y presidencias de las Comisiones Permanentes y otros órganos del Instituto, quedando integrada la CPPP de la forma siguiente:

Integración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos

(Acuerdo INE/CG532/2023)	
	Consejero Electoral, Uuc-Kib Espadas Ancona Presidente
	Consejero Electoral, Mtro. Arturo Castillo Loza Integrante
	Consejera Electoral, Norma Irene De La Cruz Magaña Integrante
	Consejera Electoral, Carla Astrid Humphrey Jordan Integrante
	Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Integrante
	Dra. Iulisca Zircey Bautista Areola Secretaría Técnica (como encargada del despacho de la DEPPP)

Representaciones de los PPN	
	Propietario Lic. Álvaro Daniel Malvárez Castro - Propietario Lic. Marisol Vargas Bárcena - Suplente
	C. Elías Méndez Sarmiento – Propietario
	C. Julio César Cisneros Domínguez -Propietario C. Miguel Ángel Rojas Torres -Suplente
	Lic. Silvano Garay Ulloa - Propietario Lic. Ulises Alejandro Mejía Olvera -Suplente
	Mtro. Fernando Garibay Palomino-Propietario Lic. Anayeli Peña Piña- Suplente

Representaciones de los PPN	
	Lic. Jimena López García- Suplente
	Lic. Juan Miguel Castro Rendón – Propietario Lic. Rubén Darío Hernández Fong– Suplente Lic. Nancy Yael Landa Guerrero ES SUPLENTE???
	Mtro. Jaime Miguel Castañeda Salas– Propietario C. Gema del Carmen Cortés Hernández – Suplente

V. Líneas de acción

La Comisión desarrollará durante dos mil veinticuatro, las actividades siguientes:

1. Prerrogativas en materia de financiamiento público y franquicias postales y telegráficas

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 187, 188, 189, 420 y 421 de la LGIPE y en los artículos 50, 51, 69 al 71, de la LGPP, los PPN y candidaturas independientes gozan de prerrogativas en materia de financiamiento público y franquicias, tanto postales como telegráficas.

Al respecto, la Comisión deberá:

- a) Vigilar que las prerrogativas en materia de franquicias postales y telegráficas sean otorgadas a los PPN, de conformidad con la legislación aplicable y con lo dispuesto en los Convenios de Colaboración y Apoyo para el Uso de Franquicias Postales y Telegráficas firmados con el Servicio Postal Mexicano y con Telecomunicaciones de México (hoy Financiera para el Bienestar), respectivamente;
- b) Supervisar el correcto y oportuno otorgamiento del financiamiento por actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campaña a los PPN y, en su caso, a las personas que participen como candidatas independientes;
- c) En su caso, presentar un informe respecto a la situación que guardan las multas y sanciones aplicadas y por aplicar a los PPN durante el ejercicio dos mil veinticuatro;
- d) Presentar, en su caso, un informe respecto del uso de las franquicias postales y telegráficas de los PPN durante el ejercicio de dos mil veinte cuatro; y,

- e) Verificar que el órgano correspondiente determine los montos de financiamiento público por actividades ordinarias permanentes, por actividades específicas y por concepto de franquicias postales y telegráficas que corresponderán a cada PPN para el ejercicio dos mil veinticinco.

2. Modificación de los Convenios de Coalición y Acuerdos de Participación

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, numeral primero, inciso f), de la LGPP, los PPN tienen, entre sus derechos, el de formar coaliciones, mismas que deberán cumplir con lo determinado en los artículos 87, 88, 89, 90, 91 y 92, de la citada Ley. Asimismo, las APN, conforme a lo estipulado en el artículo 21, de la LGPP, sólo podrán participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político o coalición.

Aunado a lo anterior, los artículos 275 al 279, del Reglamento de Elecciones (en adelante RE), establece los requisitos y procedimientos que los PPN interesados en celebrar convenios de coalición deberán observar; así mismo, éstos, podrán modificar el convenio de coalición y/o acuerdo de participación que suscriban a partir de su aprobación y hasta un día antes del inicio del período de registro de candidaturas, en cuyo caso deberán presentar, dentro de la documentación, el texto íntegro del convenio de coalición, incluyendo las modificaciones al mismo. Al respecto, la Comisión, llevará a cabo las acciones siguientes:

- a) Analizar que las solicitudes de modificación de los convenios de coalición y los acuerdos de participación se apeguen a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, así como a lo señalado en el RE y en la reglamentación interna de cada partido político; y,
- b) Aprobar los Anteproyectos de Resolución respectivos.

3. Registro de plataformas electorales

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 236 de la LGIPE, la recepción de solicitudes de registro de Plataformas Electorales se llevará a cabo dentro de los quince primeros días del mes de enero de dos mil veinticuatro. Al respecto, la Comisión desarrollará las tareas siguientes:

- a) Analizar y revisar la documentación presentada, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo del Consejo General por el que se establecen diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con el período de

precampañas para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, aprobado el ocho de septiembre de dos mil veintitrés (INE/CG526/2023);

b) Presentar y someter a consideración del Consejo General los Proyectos de Acuerdo respecto al registro de las Plataformas Electorales;

c) De recibir, solicitudes de registro de candidaturas independientes a la Presidencia de la República, analizar la plataforma presentada.

4. Actividades relacionadas con el registro de candidaturas a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías y Diputaciones federales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, así como candidaturas independientes

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 232 al 241 de la LGIPE, los PPN y las coaliciones, solicitarán a la autoridad electoral el registro de candidaturas a la Presidencia, senadurías y diputaciones federales por MR y RP.⁴

En los tres casos anteriores, los procedimientos deberán apegarse a la normatividad electoral, así como a lo determinado en los siguientes Acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral:

- *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que en acatamiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-REC-1410/2021 y Acumulados y SUP-JDC-901/2022, se emiten los lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que se postulan en observancia a la acción afirmativa indígena para las candidaturas a cargos federales de elección popular y se da respuesta al escrito presentado el veinticinco de junio de dos mil veintidós en la junta distrital ejecutiva 03 del estado de Tlaxcala⁵;*
- *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-JDC-338/2023*

⁴ Las candidaturas de MR a diputaciones federales deberán ser presentados en los Consejos Distritales, mientras que las candidaturas a senadurías, en los Consejos Locales. De manera supletoria el CG podrá hacer este registro.

⁵ Aprobado en sesión del CG del 29 de noviembre de 2022. INE/CG830/2022

y acumulados, se emiten los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que soliciten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones, ante los consejos del instituto en el proceso electoral federal 2023-2024⁶;

- *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos sobre elección consecutiva para senadurías y diputaciones federales por ambos principios, para el proceso electoral federal 2023-2024⁷; y,*
- *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el procedimiento para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por algún delito de violencia política contra las mujeres en razón de género en el Proceso Electoral Federal 2023-2024⁸.*

Sobre el particular, la Comisión llevará a cabo las acciones siguientes:

- a) Supervisar que las solicitudes de registro y sustitución de candidaturas se apeguen a lo señalado por los artículos 232 al 241 de la LGIPE, así como a la normatividad aplicable;
- b) Presentar los proyectos de Acuerdo por los que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de senadurías y diputaciones federales por RP y se asignan a los PPN los escaños y curules que, por este principio, le correspondan de acuerdo con la votación obtenida.

En apego a lo señalado por los artículos 383 al 388, en relación con el numeral 237, numeral 1, inciso b) de la LGIPE, en el registro de candidaturas independientes, la Comisión, con apoyo de la DEPPP y la DERFE, llevarán a cabo las acciones siguientes:

- a) Revisar el apoyo ciudadano recabado por personas aspirantes a una candidatura independiente a la Presidencia de la República;

⁶ Acuerdo aprobado en sesión de 25 de noviembre de 2023. INE/CG625/2023.

⁷ Aprobado en sesión del CG del 20 de septiembre de 2023. INE/CG536/2023.

⁸ Aprobado en sesión del CG del 7 de diciembre de 2023. INE/CG647/2023

- b) Verificar, en su caso, que las solicitudes de registro de candidaturas independientes a la Presidencia se apeguen a lo señalado por la LGIPE, así como a la normatividad aplicable.
- c) Dar seguimiento a las garantías de audiencia que, en su caso, soliciten las personas aspirantes, respecto a los registros obtenidos a través de la APP;
- d) Sólo en caso de que las solicitudes de candidaturas a senadurías o diputaciones federales se presenten de manera supletoria ante el Consejo General llevarán a cabo la verificación referida.

En el registro de candidaturas independientes a diputaciones federales y senadurías, la Comisión, con apoyo de la DEPPP y la DERFE, llevará a cabo las acciones siguientes:

- a. Apoyar a los Consejos Locales y Distritales en el proceso de revisión de la obtención de apoyo de la ciudadanía recabado por las personas aspirantes a una candidatura independiente;
- b. Brindar apoyo a los Consejos Locales y Distritales en la verificación de las solicitudes de registro de candidaturas independientes.

5. Asignación de diputaciones y senadurías por el principio de representación proporcional

De conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso b), numerales 4 y 5 de la Constitución, el INE tendrá a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a los cómputos en los términos que señala la ley, la declaración de validez y el otorgamiento de las constancias de diputaciones y senadurías, éste debe aplicar los mecanismos específicos para cumplir con la fórmula de asignación por el principio de representación proporcional.

El artículo 52, en relación con el artículo 14, párrafo 1 de la LGIPE, establece que la Cámara de Diputados se integra por 300 diputaciones electas según el principio de MR, mediante el sistema de Distritos Electorales uninominales y 200 diputaciones serán electas según el principio de RP mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales; mientras que el artículo 56 de la Constitución estipula que la Cámara de Senadores se integrará por 128 senadurías, de las cuales 32 serán electas según el principio de RP.

El artículo 60, párrafos primero y segundo de la CPEUM, establece que el INE declarará la validez de las elecciones y la asignación de diputaciones y de senadurías según el principio de RP.

En cumplimiento a las atribuciones respectivas que otorga al Consejo General del INE, éste debe aplicar mecanismos específicos para cumplir con la fórmula de asignación de las senadurías y diputaciones conforme a la legislación aplicable.

Dicho mecanismo fue determinado en el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules y los escaños por el principio de representación proporcional en el Congreso de la Unión, que correspondan a los partidos políticos nacionales con base en los resultados que obtengan en la jornada electoral a celebrarse el dos de junio de dos mil veinticuatro*⁹, y se aplicará al emitir el acuerdo de asignación correspondiente.

El referido Acuerdo establece que, en el proceso de asignación de las curules y los escaños por el principio de RP en el Congreso de la Unión que le correspondan a los PPN, se deberán observar los criterios aprobados previamente por el Consejo General para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021, en cuanto a:

1. Imposibilidad de asignación directa cuando un partido político obtenga el 3% de la votación válida emitida;
2. Hipótesis y soluciones jurídicas en casos particulares de fórmulas de candidaturas que participen por ambos principios;
3. Asignación de curules en relación con la verificación de la afiliación efectiva de las candidaturas postuladas por una coalición, para garantizar la observancia del límite de sobrerrepresentación constitucional; y,
4. Garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas.

Asimismo, a fin de garantizar el principio de paridad de la integración total de las cámaras del Congreso de la Unión por ambos principios, será aplicable un método que implica la mínima intervención y la menor lesión o daño a los derechos de los PPN y a las candidaturas, y que a su vez materializa el espíritu de la reforma en materia de paridad transversal.

⁹ Aprobado en sesión extraordinaria del CG del 7 de diciembre de 2023. INE/CG645/2023.

6. Pérdida de Registro de Partido Político Nacional

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, numeral 1, incisos b) y c) y 95, numeral primero, de la LGPP, operará la pérdida de registro si un partido político no obtiene por lo menos el 3% de la votación válida emitida en alguna de las elecciones federales ordinarias para diputaciones, senadurías o la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos. La Comisión, en caso de pérdida de registro, notificará la Resolución por la que se emite la declaratoria respectiva aprobada por la Junta General Ejecutiva, así como por el Consejo General a la Comisión de Fiscalización, a efecto de proceder a la liquidación del patrimonio de el o los PPN.

7. Constitución de Partidos Políticos Nacionales

En atención a los artículos 10, 11, 12, 15, 16, 17 y 19, de la LGPP, las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse en PPN, deberán informar tal propósito a la autoridad que corresponda, en este caso, en el mes de enero de dos mil veinticinco.

En virtud de lo anterior, la CPPP aprobará el Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un PPN, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.

8. Constitución de Partidos Políticos Locales

Conforme a lo previsto en los artículos 10, 11, 13, 15, 17, y 19, de la LGPP, las organizaciones de la ciudadanía podrán solicitar su registro como PPL ante el OPL, el cual notificará al Instituto para que realice la verificación del número de afiliadas y afiliados.

Para ello, la CPPP llevará a cabo lo siguiente:

- a) Dar seguimiento a las notificaciones de intención que se presenten ante los OPL;
- b) Dar seguimiento a la celebración de asambleas por parte de las organizaciones en proceso de constitución como PPL, así como a la verificación de la no existencia de doble afiliación entre tales organizaciones y los partidos políticos vigentes.

- c) Supervisar el debido funcionamiento del Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales para el registro de asistentes a asambleas y afiliados mediante el régimen de excepción, así como de la aplicación móvil y el portal web para el registro de afiliados en el resto de la entidad durante el proceso de registro de PPL;
- d) Dar seguimiento a las actividades relativas a la asesoría a los OPL sobre la operación de la mesa de control y la garantía de audiencia a las organizaciones;
- e) Dar seguimiento a las actividades relativas a la capacitación a los OPL sobre el procedimiento para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones interesadas en obtener su registro como PPL;
- f) Dar seguimiento a la presentación de solicitudes de registro ante los OPL;
- g) Dar seguimiento a la verificación de las afiliaciones recabadas mediante el régimen de excepción; y
- h) Supervisar la emisión de los dictámenes de la DEPPP sobre el cumplimiento al número mínimo de afiliaciones establecido en la LGPP.

9. Constitución de Agrupaciones Políticas Nacionales

Conforme a lo establecido en el artículo 22, párrafo 2 de la LGPP, las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse en APN, deberán presentar durante el mes de enero del año anterior al de la elección, junto con su solicitud de registro, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de Ley; entre tales requisitos se encuentra contar con un mínimo de 5,000 personas afiliadas, por lo que durante el año dos mil veinticinco deberán realizar las actividades tendentes a recabar sus afiliaciones.

En virtud de lo anterior, la CPPP aprobará el Instructivo que deberán observar las asociaciones interesadas en constituir una APN, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.

10. Actividades relacionadas con el registro de modificaciones a Documentos Básicos de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales y Reglamentos de los Partidos Políticos Nacionales

En atención a los artículos 10, numeral 2, inciso a), 22, numeral primero, inciso b), y 36 de la LGPP, los PPN y APN deben disponer de Documentos Básicos, mismos que deben cumplir conforme a lo estipulado en los artículos 35, 37, 38, y 39, de la Ley. De la misma forma, los PPN podrán contar con Reglamentos, lo cuales deberán apegarse a las normas legales y estatutarias.

Por otra parte, el artículo 25, numeral primero, inciso l), de la LGPP, en relación con el artículo 4, numeral primero, del *Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones y partidos políticos; así como respecto al registro de reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral*, señala que cualquier modificación a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos deberá ser comunicada al Instituto Nacional Electoral para que pueda surtir efectos una vez que haya sido declarada la procedencia constitucional y legal de ésta por el CG, y en el caso de modificación de Estatutos, publicada la Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*. Asimismo, el artículo 36, numeral segundo, de la mencionada Ley, establece que los partidos políticos deben informar a la autoridad electoral los Reglamentos que emitan para que el INE verifique su apego a las normas legales y estatutarias.

En virtud de lo anterior, la CPPP, realizará las acciones siguientes:

- a) Analizar que las modificaciones que presenten los PPN y APN a sus Documentos Básicos se apeguen a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, así como al *Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones y partidos políticos; así como respecto al registro de reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral*, a los criterios de Jurisprudencia emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 233, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y que se realicen conforme a su reglamentación interna;

- b) Analizar que las modificaciones den cumplimiento a lo ordenado en los artículos Transitorios Segundo, Tercero y Cuarto, de los “Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género”, aprobados por el Consejo General el veintiocho de octubre de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/CG517/2020;
- c) Verificar que los PPN den cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo INE/CG583/2022, mediante el cual se les ordenó adecuar sus documentos básicos para establecer los criterios mínimos ordenados por la Sala Superior del TEPJF al emitir sentencias en los juicios de la ciudadanía identificados con los expedientes SUP-JDC-91/2022 y SUP-JDC-434/2022 y garantizar así la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas a las gubernaturas, conforme a los términos señalados en el acuerdo INE/CG832/2022 aprobado en acatamiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-2020/2022 y acumulados;
- d) Aprobar los Anteproyectos de Resolución respectivos; y
- e) En su caso, resolver lo conducente respecto al apego a las normas legales y estatutarias de los Reglamentos presentados por los PPN.

11. Verificación permanente de los padrones de personas afiliadas a los PPN y PPL

Verificación permanente de que no exista afiliación a más de un partido político

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, y 42, de la LGPP, el Instituto deberá verificar que no exista doble afiliación a partidos políticos ya registrados o en formación.

Conforme a lo anterior, la Comisión deberá llevar a cabo las actividades siguientes:

A. Ámbito nacional

Acorde a lo previsto en el Título V, capítulo IV, de los Lineamientos para la verificación de los padrones de personas afiliadas a los PPN y PPL, los PPN podrán capturar o cargar permanentemente, los datos correctos de sus militantes en el sistema desarrollado para dicho fin, la Comisión, con apoyo de la DEPPP, desarrollará las tareas siguientes:

- a) Supervisar la actualización del Sistema de Verificación del padrón de personas afiliadas a los Partidos Políticos, así como vigilar el buen funcionamiento de este en la captura de los datos que realicen los Institutos Políticos;
- b) Gestionar ante la DERFE las compulsas de los registros contra el padrón electoral;
- c) Informar a los PPN los plazos para la subsanación de registros duplicados;
- d) Recibir y revisar los formatos de ratificación enviados por los PPN para la subsanación de registros duplicados y actualizar el Sistema de cómputo.

B. Ámbito local

Derivado de la reforma político-electoral de dos mil catorce, se estableció que los OPL deberán verificar que no exista doble afiliación a partidos políticos ya registrados o en formación, para lo cual el INE o el OPL competente darán vista a los partidos políticos involucrados para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

La Comisión, con apoyo de la DEPPP, desarrollará las tareas siguientes:

- a) Capacitar a los OPL respecto al funcionamiento del Sistema de cómputo;
- b) Informar a los OPL a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, los plazos para la subsanación de registros duplicados; y
- c) Coadyuvar con los OPL para realizar el procedimiento de subsanación de registros duplicados en PPL.

C. Tramites de baja a los padrones de militantes y quejas por indebida afiliación

De conformidad con el procedimiento establecido en los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG640/2022, del diecinueve de octubre de dos mil veintidós, la DEPPP remitirá a los PPN las solicitudes de baja a los padrones de militantes que remitan los órganos desconcentrados del Instituto, la ciudadanía o cualquier

instancia con atribuciones para ello, a fin de garantizar el ejercicio del derecho de libre afiliación.

De igual forma, en caso de recibir escritos de queja por afiliación indebida la DEPPP los remitirá a la UTCE de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos mencionados.

12. Elección de las dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales

De conformidad con lo señalado en el artículo 41, Base V, apartado B, párrafo segundo, de la CPEUM; en relación con el artículo 45, numerales 1 y 2, de la LGPP; y 55, párrafo primero, inciso k), de la LGIPE, la DEPPP tiene la atribución de organizar la elección de órganos directivos de los partidos políticos, cuando así lo soliciten al Instituto.

En su caso, la Comisión, con apoyo de la DEPPP, desarrollará las tareas siguientes:

- a) Aprobar los documentos relacionados con la organización de elecciones de las dirigencias de los PPN;
- b) Coordinar las actividades de colaboración con las diversas comisiones y órganos del Instituto y del PPN solicitante con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva y la DEPPP; y
- c) Coordinar la organización de la elección de las dirigencias de los PPN con las diversas áreas del Instituto; e integrar y presentar al Consejo General del Instituto el informe final relacionado con las actividades de organización de elecciones de dirigencias.

13. Paridad de Género en la postulación de candidaturas a las Gubernaturas en los procesos electorales locales 2022-2023

En atención a lo establecido en las sentencias dictadas por la Sala Superior del TEPJF en los juicios de la ciudadanía identificados con los expedientes SUP-RAP-116/2020, SUP-JDC-91/2022, SUP-JDC-434/2022 y SUP-RAP-220/2022, en las que se ordenó al INE supervisar que se cumpla el principio de paridad sustantiva en el registro de las candidaturas a gubernaturas y jefatura de gobierno de la Ciudad de México, de todos los PPN, ya sea que participen de manera individual, por

coalición o candidatura común, así como en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo del Consejo General INE/CG569/2023¹⁰, la Comisión realizará:

- a) Elaborar y presentar al CG el Informe sobre el análisis de los criterios notificados por los PPN a efecto de garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; y,
- b) En conjunto con la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, el análisis del proyecto de dictamen correspondiente sobre el cumplimiento del principio de paridad sustantiva en la postulación de candidaturas en el PEF y el PEL 2023-2024; a partir de esta dictaminación procederá al requerimiento, registro o, en su caso, cancelación de candidaturas a gubernaturas y jefatura de gobierno de la Ciudad de México, según corresponda.

14. Procedimiento para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en violencia política contra las mujeres en razón de género

El siete de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo INE/CG647/2023, “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA CONSTATAR QUE LAS PERSONAS CANDIDATAS NO HAYAN INCURRIDO EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, O DEL ARTÍCULO 442 BIS, EN RELACIÓN CON EL 456, NUMERAL 1, INCISO C), FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024*”.

En este tenor, el Instituto verificará que las personas que se registren como candidatas a la Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones Federales no tengan sentencias firmes por violencia de género ni haya sido declaradas deudoras alimentarias morosas.

¹⁰ Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual, atendiendo los criterios de las sentencias SUP-RAP-116/2020, SUP-JDC-91/2022, SUP-JDC-434/2022, y el incidente oficioso de incumplimiento de sentencia se emite el procedimiento para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas y jefatura de gobierno de la Ciudad de México en los procesos electorales locales 2023-2024 en los que participen los partidos políticos, ya sea de manera individual, por coalición o candidatura común.

El procedimiento de revisión que seguirá esta autoridad electoral está integrado por las etapas siguientes:

- A. De la integración del Grupo Interdisciplinario.
- B. De la documentación que acompaña la solicitud de registro de la candidatura.
- C. Del envío de requerimientos a diversas instancias.
- D. De la información que la ciudadanía remita al INE respecto de alguna candidatura.
- E. De la compulsión de la información y garantía de audiencia.
- F. Del anteproyecto de resolución y su aprobación por Comisiones Unidas y el CG del INE.
- G. De la cancelación y sustitución de candidaturas.
- H. Generalidades.

Para llevar a cabo la revisión, el Grupo Interdisciplinario será coordinado por la Secretaría Ejecutiva y, estará integrado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, la Coordinación Nacional de Comunicación Social y la Dirección Jurídica; con el apoyo de los Consejos Locales y Distritales, así como las instancias que la Secretaría Ejecutiva, en su caso, considere necesario adicionar para llevar a cabo de manera integral el proceso de verificación antes señalado.

Asimismo, el procedimiento de revisión se llevará a cabo, conforme a lo siguiente:

#	Etapa	Actividad	Fecha
1	Preparación para la aplicación del procedimiento	Celebración de convenios de colaboración para la obtención de la información requerida	Diciembre de 2023- Enero de 2024
2		Aprobación por parte del CG del procedimiento para verificar que las personas candidatas no hayan incurrido en alguno de los supuestos previstos en la fracción VII del artículo 38 constitucional	Diciembre 2023
3	Registro de candidaturas	Sesión especial del CG para el registro de candidaturas a la presidencia, diputaciones federales y senadurías	29 de febrero de 2024
4	Solicitud de información	Conformación del listado de candidaturas, elaboración y notificación de requerimientos de información a diversas instancias a fin de solicitar sentencias firmes de las personas candidatas	Entre el 2 y el 5 de marzo de 2024

5		Publicación de la lista de candidaturas registradas en el portal del INE (misma que se actualizará conforme el CG apruebe las sustituciones y cancelaciones)	A más tardar el 2 de marzo de 2024
6		Publicación del aviso a la ciudadanía respecto al procedimiento para presentar al INE cualquier información respecto de alguna candidatura	
7	Recepción de información	Respuesta por parte de las instancias consultadas	A más tardar el 2 de abril de 2024
8		Presentación de información por parte de la ciudadanía a efecto de que la autoridad electoral pueda realizar el análisis correspondiente	
9	Análisis de la información y garantía de audiencia	Revisión por parte de la DEPPP, en conjunto con la Dirección Jurídica, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación de las evidencias documentales que remitan las instancias requeridas o la ciudadanía, a fin de determinar con certeza si la persona candidata en cuestión se ubica en los supuestos	A más tardar el 14 de abril de 2024
10		Vista a la persona candidata por parte de la DEPPP, con el auxilio de los Consejos Locales y Distritales, para que, en un plazo de tres días manifieste lo que a su derecho convenga y exhiba la documentación que considere oportuna para desvirtuar los hallazgos jurisdiccionales y/o administrativos obtenidos. Asimismo, se dará vista al PPN o coalición postulante en los mismos plazos y para los mismos efectos	A más tardar el 2 y hasta el 8 de mayo de 2024
11	Sustituciones de candidaturas	Fecha límite para sustituciones por renuncia de candidaturas	2 de mayo de 2024 (Si de forma posterior a esta fecha se determinara la cancelación de una candidatura por encontrarse en los supuestos del artículo 38, fracción VII, de la CPEUM, los PPN podrán realizar las sustituciones de candidaturas en un plazo que no podrá exceder 72 horas)
12		La Secretaría Ejecutiva remitirá a las instancias correspondientes el listado de personas que fueron registradas por sustitución	Aquellas que sean aprobadas por el CG hasta el 15 de mayo de 2024
13	Aprobación por parte de órganos colegiados	Presentación del anteproyecto de Resolución y su aprobación por Comisiones Unidas	A más tardar el 15 de mayo de 2024
14		Presentación del proyecto de Resolución y su aprobación por el CG del INE	En mayo de 2024
15	Posterior a la emisión de la Resolución	Presentación de formato o escrito por cualquier persona, una vez vencido el plazo señalado, para ser analizado por la autoridad electoral de manera posterior y remitido a los Consejos Locales y Distritales para que se tome en cuenta para el análisis de los requisitos de elegibilidad antes de la calificación de la elección y entrega de constancia de mayoría relativa	A más tardar el 15 de mayo de 2024

16	Remisión por parte de la DEPPP de la información que envíen las instancias correspondientes, así como los formatos o escritos recibidos por parte de la ciudadanía a los Consejos Locales y Distritales para que analicen la documentación con antelación a la calificación de la elección y entrega de constancias	A más tardar el 3 de junio de 2024
----	---	------------------------------------

15. Estrategia de Comunicación Ciudadana

La Comisión continuará, con el fin de proporcionar información para que la ciudadanía conozca el trabajo y la trascendencia de lo discutido y aprobado por este órgano colegiado, diseñando estrategias de comunicación integral, e innovación en algunos procesos utilizando herramientas informáticas ya probadas.

Debido a lo anterior, la Comisión realizará lo siguiente:

- a) En conjunto con la CNCS y mediante el uso de un lenguaje ciudadano, difundirá y socializará los temas que serán discutidos en las sesiones para que la ciudadanía aquilate su relevancia; y

Esta estrategia abarcará tanto la comunicación externa mediante redes sociales con el uso de herramientas como infografías, videos animados y cápsulas informativas. La comunicación interna se hará a través de los medios existentes para que las personas que trabajan en el Instituto también conozcan del trabajo desarrollado en esta instancia.

16. Otras actividades

Al término del PEF 2023-2024, las Comisiones Unidas darán seguimiento a las gestiones encaminadas a celebrar un convenio de colaboración con alguna institución educativa y/o de investigación, para llevar a cabo un Estudio pormenorizado que examine y dé seguimiento y continuidad a la implementación de las acciones afirmativas aplicadas en los PEF 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, mismo que deberá estar culminado en el primer trimestre del año 2026 conforme a los parámetros mínimos establecidos en el acuerdo INE/CG569/2023.

VI. Calendario de trabajo

Se celebrarán por lo menos cuatro sesiones ordinarias, de conformidad con lo señalado en el artículo 15, numeral 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, que establece sesiones ordinarias cuando menos cada tres meses.

En todas las sesiones ordinarias, la CPPP:

- Aprobará las actas de sesiones anteriores.
- Conocerá el seguimiento de acuerdos.

En caso de ser necesario para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá reunirse en sesión extraordinaria, según se requiera, y acordar la integración de los grupos de trabajo que considere necesarios para coadyuvar en la preparación, elaboración, revisión y análisis de los instrumentos legales correspondientes.

A continuación, se adjunta la calendarización de las actividades de la Comisión, correspondiente al año 2024.

ACTIVIDADES	MES PROGRAMADO
1. Discusión y, en su caso, aprobación del Informe Anual de Actividades 2023 de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Enero
2. Discusión y, en su caso, aprobación del Programa Anual de Trabajo 2024 de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Enero
3. Discusión y, en su caso, aprobación de los Anteproyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a las solicitudes de registro de las plataformas electorales presentadas por los Partidos Políticos Nacionales para contender en el Proceso Electoral Federal 2023-2024	Enero
4. Supervisar el otorgamiento de las franquicias postales y telegráficas conforme a la legislación vigente, así como la ministración mensual del financiamiento público federal	Enero-diciembre
5. En su caso, resolver lo conducente respecto al apego a las normas legales y estatutarias de los Reglamentos presentados por los PPN	Enero-diciembre
6. Presentación y, en su caso, aprobación de los Anteproyectos de Resolución respecto a las modificaciones de los Documentos Básicos que presenten las APN	Enero-diciembre
7. Discusión y, en su caso, aprobación del Anteproyecto de Resolución respecto a las modificaciones presentadas a los Convenios de Coalición	Enero-febrero

ACTIVIDADES	MES PROGRAMADO
8. Presentación y, en su caso, aprobación del Informe sobre el análisis de los criterios notificados por los PPN a efecto de garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México	Febrero
9. Discusión y, en su caso, aprobación del Anteproyecto de Acuerdo por el que se distribuye a las candidaturas independientes el financiamiento público, así como la prerrogativa relativa a la franquicia postal, para la etapa de campaña electoral del Proceso Electoral Federal 2023-2024	Febrero
10. Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de dictamen sobre paridad de género en la postulación de candidaturas en el PEF y el PEL 2023-2024	Marzo
11. Discusión y, en su caso, aprobación del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de senadurías y diputaciones por el principio de representación proporcional y se asignan a los Partidos Políticos Nacionales los escaños y las curules que por este principio les corresponden de acuerdo con la votación obtenida por cada uno de ellos en el Proceso Electoral Federal 2023-2024	Agosto
12. En su caso, aprobación del Convenio de colaboración para llevar a cabo la organización de elecciones de dirigencias de los PPN	Agosto-diciembre
13. Presentación y, en su caso, aprobación de los Anteproyectos de Resolución respecto a las modificaciones de los Documentos Básicos que presenten los PPN	Agosto-diciembre
14. Discusión y, en su caso, aprobación del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determinan las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales para el año 2025	Agosto
15. Aprobar el Informe Actividades de la gestión del Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, Consejero Ucc-Kib Espadas Ancona.	Agosto
16. Seguimiento a las actividades relativas al registro de Partidos Políticos Locales	Enero-diciembre
17. En su caso, aprobación del Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir	Diciembre

ACTIVIDADES	MES PROGRAMADO
un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.	
18. Aprobación del Instructivo que deberán observar las asociaciones de ciudadanos interesadas en constituir una agrupación política nacional.	Diciembre